

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día diez de mayo de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 17/12 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2012.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de mayo de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRAS

A) Visto el expediente incoado por D^a. MARÍA ISABEL PALMERO BÉCARES, para la obtención de licencia ambiental y urbanística de obras para BAR en PLAZA DE JUAN CARLOS I, N^o 2, y a la vista de los informes técnicos de fecha 10 de mayo de 2012 y del informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar **LA LICENCIA DE OBRAS** solicitada para el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LOCAL DESTINADO A BAR en PLAZA DE JUAN CARLOS I, N^o 2, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. . C) La licencia se concede según **Proyecto** básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Jaime Pérez Blanco con **visado de fecha 8 de mayo de 2012** con fecha de Registro de Entrada 8 de mayo de 2012, y **planos modificados números 4, 5, 7 y 8.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m.

de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Conceder a D^a. MARÍA ISABEL PALMERO BÉCARES LA LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de BAR en PLAZA DE JUAN CARLOS I, N^o 2, **según** el proyecto de actividad presentado y visado con fecha 8 de mayo de 2012, (registrado de entrada el 8 de mayo de 2012), **y conforme** a los planos modificados números 4, 5, 7 y 8, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora y redactado por el Arquitecto Técnico D. Jaime Pérez Blanco, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

TERCERO.- Con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Para ello deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia ambiental concedida por el Ayuntamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- c) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- d) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- e) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- f) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.

- g) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.
- h) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.
- i) Certificado médico de sanidad Local
- j) Justificante de pago de las tasas en su caso.
- k) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Los certificados a que se refieren los apartados e y f pueden presentarse en un único documento.

CUARTO.- Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

3.2. LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE Nº 7.469/11. Examinado el escrito nº 7.469/11 presentado por HERMANOS FERNÁNDEZ HUERGA S.L.U, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A TIENDA DE COLCHONES en CALLE POCICO Nº 33 C/V CALLE ANCHA. A la vista del informe técnico de fecha 4 de mayo de 2012 y del informe jurídico de fecha 9 de mayo de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada** a la presentación de la Estadística de edificación y vivienda y el Compromiso de Dirección de Obra visado.

En caso de querer colocar un rótulo, se deberá solicitar en expediente independiente y justificando su adaptación a lo especificado en el artículo 7.1.8. del PGOU b) Rótulos:

- Se autorizan los rótulos iluminados prohibiéndose expresamente los luminosos.
- Quedan asimismo prohibidos los rótulos perpendiculares a fachadas con excepción de los banderines realizados a la manera tradicional (longitud máxima del vuelo de sesenta (60) centímetros, superficie máxima cero con treinta y seis (0,36) metros cuadrados y altura mínima dos con cincuenta (2,50) metros). Sólo se admitirán los paralelos a la misma a situar en la planta baja del edificio, salvo cuando éste sea objeto de una protección específica que los prohíba.
- Los rótulos paralelos a fachadas que se sitúen sobre macizos de obra, estarán realizados con letra suelta y no superarán los treinta (30) centímetros de lado, pudiendo el Ayuntamiento autorizar la utilización de rótulos transparentes con letras impresas, cuando se garantice que con su aplicación no se desfigura la composición de las fachadas ni se merma su calidad. En ningún caso los rótulos podrán cubrir los huecos de la edificación, excepto en planta baja de uso comercial, en la que se admitirán dentro de los huecos definidos en el proyecto de edificación, siempre que no los superen en ningún sentido, ni supongan actuación constructiva sobre sus límites, ni desfiguren sus proporciones o carácter.

SEGUNDO.- Conceder dicha licencia dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio.** **C) La licencia se concede según proyecto técnico visado el 14 de junio de 2011 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora, y conforme a las documentaciones complementarias presentadas con posterioridad e indicadas en el informe técnico de fecha 04/05/2012.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES** (contados desde la notificación de la licencia) – **DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS** (contados desde la notificación de la licencia) – **DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES**. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla

reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio la actividad de servicios consistente en TIENDA DE COLCHONES a desarrollar en Calle Pocico nº 33, siendo su titular HERMANOS FERNÁNDEZ HUERGA, S.L.U.

CUARTO.- Realizadas las obras, el titular con carácter previo al inicio de la actividad, deberá de aportar la siguiente documentación establecida en la ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN:

- A) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- B) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- C) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- D) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- E) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- F) Cuando se trate de actividades, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una entidad de evaluación acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2009, 4 jun., Comunidad Autónoma de Castilla y León (del ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.
- G) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación

de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.

H) Certificado médico de sanidad Local

I) Justificante de pago de las tasas, en su caso.

J) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

QUINTO.- Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

3.3 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

A) RECTIFICACIÓN DE ERROR. Con fecha 2 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó conceder A D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA ubicada en CALLE LA IGLESIA, Nº 14.

Con fecha 1 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno acuerda rectificar el error detectado en el acuerdo anterior sobre la denominación del emplazamiento que figuraba en la referida licencia como “CALLE LA IGLESIA, Nº 14” en lugar de “**CALLE CERVANTES, Nº 25**”,

Detectado con fecha 08/05/2012 error por parte de la representación del interesado, en cuanto a los linderos de la finca inicial segregada y considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, relativo a la “rectificación de errores”, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda rectificar los acuerdos de fechas 2 de febrero de 2012 y 1 de marzo de 2012, quedando la redacción de los mismos como sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI, correspondiente a la finca de su propiedad ubicada en **C/ CERVANTES, Nº 25**, con una superficie de 291,00 m², y con la siguiente descripción:

- Finca inicial:
 - o Superficie: 291,00 m².
 - o Linderos Frente: C/ Cervantes.
 - o Linderos Fondo: C/ Santa Catalina.
 - o Linderos Derecha: C/ Cervantes 27; Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28 .
 - o Linderos izquierda: C/ Cervantes Nº 23 y C/ Santa Catalina. Nº24.

Las fincas resultantes de la segregación serían dos: la FINCA B y resto de finca matriz: FINCA A:

Finca B: C/ Santa Catalina Nº 26.

- o Superficie: 91,40 m²
- o Linderos Norte: C/ Santa Catalina
- o Linderos derecha: C/ Santa Catalina Nº 24, C/ Cervantes Nº 23.
- o Linderos Fondo: Finca A, Resto de finca matriz, C/ Cervantes 25, edificación de vivienda y anejos.
- o Linderos Izquierda: C/ Cervantes 27 Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28 .

Finca A.- RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 199,60 m².
- Linderos frente: C/ Cervantes 25
- Linderos derecha: C/ Cervantes 27; Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28 .
- Linderos Izquierda: C/ Cervantes 23
- Linderos Fondo: Finca B parcela segregada.

Vista la memoria de segregación de finca urbana redactada por el Arquitecto D. Pablo Gerardo Gutiérrez Mesa, de fecha 18 de enero de 2012, y cuyo promotor es D. Oscar Horacio Solferino Chiarini, a fin de efectuar la segregación de la citada finca urbana, y en la que se hace constar que las parcelas resultantes cumplen con lo especificado en el PGOU cumpliendo con la superficie mínima de 75 m² y la inscripción de un círculo de 6 m. de diámetro en su interior.

Vistos el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 1 de febrero de 2012, favorable a la concesión de la licencia y el informe jurídico de fecha 2 de febrero de 2012 que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que legalmente componen la misma, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI, licencia urbanística para la segregación de la parcela arriba indicada, conforme a la memoria de segregación también citada, resultando de la referida segregación, y por tanto dando lugar a las parcelas siguientes:

Finca B: C/ Santa Catalina Nº 26.

- Superficie: 91,40 m²
- Linderos Norte: C/ Santa Catalina
- Linderos derecha: C/ Santa Catalina Nº 24, C/ Cervantes Nº 23.
- Linderos Fondo: Finca A, Resto de finca matriz, C/ Cervantes 25, edificación de vivienda y anejos.
- Linderos Izquierda: C/ Cervantes 27 Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28 .

Finca A.- RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 199,60 m².
- Linderos frente: C/ Cervantes 25
- Linderos derecha: C/ Cervantes 27; Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28 .
- Linderos Izquierda: C/ Cervantes 23
- Linderos Fondo: Finca B parcela segregada.

SEGUNDO: La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.”

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) **EXPEDIENTE Nº 13.516/11.** Con fecha 23 de noviembre de 2011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable

efectuado por D. BERNARDO HUERGA GONZÁLEZ, en representación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "PAROSA", para el inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO SOCIAL, a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DE LA MADERA, Nº 10.

Con fecha 8 de mayo de 2012, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos el informe técnico de fecha 8 de mayo de 2012 y el informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO SOCIAL, a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DE LA MADERA, Nº 10, a favor de PAROSA (ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO).

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5.-NOMBRAMIENTO DE LAS DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS (POR PROMOCIÓN INTERNA).

Resultando que con fecha 3 de abril de 2012 se publicó en la página web del Ayuntamiento el anuncio de publicación definitiva del resultado del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de funcionario de carrera, administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Benavente (Oferta de empleo público 2008) por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad las siguientes plazas: administrativo con carácter de funcionario de la Escala de Administración General, Grupo C1, por promoción interna

Examinadas las Bases de la Convocatoria,

Considerando lo establecido en Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (EC 1944/1991), por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 14 junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno los acuerdos relativos a la aprobación de las bases de las pruebas selectivas, la Junta de Gobierno con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Realizar el nombramiento como funcionario de carrera, administrativo con carácter de funcionario de la Escala de Administración General, Grupo C1, promoción interna del Ayuntamiento de Benavente a favor de:

Lourdes González Trujillo

DNI: 09.250.581-G

Maria Dolores Trilla Martínez

DNI: 71.008.614-R

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los funcionarios nombrados, comunicándoles que deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

TERCERO. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

6. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Con fecha 27 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Benavente aprobó la memoria justificativa del gasto y la memoria económica de la **Obra adecuación y mejora de accesibilidad de los cuestos de la Mota de Benavente**, presentada en este Ayuntamiento por el director de la obra, Javier Pablos Aragón, con fecha 22 de diciembre de 2011 y las facturas 101/2011; 102/2011; 330/2011.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, se remitió a la Junta de Castilla y León la documentación justificativa de la inversión ejecutada.

Con fecha 28 de febrero de 2012, se recibe en el Ayuntamiento una modificación del acuerdo de 30 de septiembre de 2012, por el que la Junta de Castilla y León autoriza una subvención directa al Ayuntamiento de Benavente, por el que la Junta de Castilla y León se compromete a realizar una aportación de 664.508 €

Con fecha marzo de 2012, SOMACYL presenta en el Ayuntamiento las últimas facturas para su aprobación por el Ayuntamiento.

Visto el informe del interventor, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente factura presentada por SOMACYL al Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 15100 75300 APORTACIÓN PASARELA. del presupuesto del Ayuntamiento de Benavente , en virtud del convenio de colaboración suscrito el 5 de octubre de 2010, entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Benavente y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. para la ejecución de las obras de adecuación y mejora de accesibilidad de los cueustos de la Mota de Benavente. En virtud de ese convenio el Ayuntamiento cede los derechos de cobro derivados de la subvención a la sociedad y la sociedad se hace cargo de la licitación, adjudicación del contrato, dirección y supervisión de las obras:

<u>Nº factura</u>	<u>fecha</u>	<u>importe</u>
150/2012	21 de marzo de 2012	248.533 €

SEGUNDO. Advertir que vista la cesión de los derechos de cobro a favor de SOMACYL de la subvención concedida por la Junta de Castilla y León al Ayuntamiento de Benavente, el importe total de la inversión a pagar por el Ayuntamiento a SOMACYL asciende a 115.632,16 € (de los que 61.352,16 € corresponde a la obra Adecuación y Mejora de Accesibilidad en los Cuestos de la Mota en Benavente y 54.280 € corresponden a gastos de anteproyecto, asistencia técnica y coordinación de Seguridad y Salud y Dirección y Gestión de obra).

7. PRECIOS PÚBLICOS.

A) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA ASISTENCIA AL CURSO SOBRE PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Ferias y Mercados establecer un precio público para la ASISTENCIA AL CURSO SOBRE PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL que, al menos, permitan cubrir parte de sus costes (el personal municipal no pagará el precio público).

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para la asistencia al curso sobre plaguicidas, de uso ambiental:

** Por cada asistente* _____ *200,00 €).*

SEGUNDO: Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener el precio público en la cuantía señalada a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

8. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.